

FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL SECTOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA (FENASSCYT)

PROPUESTAS DE REFORMA A LA LEY DE HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1 Estado actual

La ciencia, en toda la extensión del concepto, debe ser considerada como un bien público. En el párrafo 1 del artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de la Organización las Naciones Unidas (ONU) el 10 de diciembre de 1948, se dispone que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. Así mismo, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado por la ONU en su resolución 2200 del 16 de diciembre de 1966 en el artículo 15 reafirma el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, agregando que los Estados deben adoptar, para el pleno ejercicio al derecho a la ciencia, medidas necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura, el respeto a la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

México se alineó en estos términos con la reforma del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el 15 de mayo de 2019, donde en la fracción V eleva a rango constitucional el derecho de los mexicanos a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. Haciendo explícito que El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan

las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

La modificación del artículo 3º mandata al Congreso de la Unión en su artículo 6o Transitorio la expedición de la Ley General de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020. Esta Ley será el instrumento jurídico para coordinar las competencias de las instancias nacionales y locales en temas de ciencia, tecnología e innovación, debe estar encaminada a la solución de los problemas nacionales prioritarios para contribuir al estado de bienestar.

Es fundamental que todas las áreas de las ciencias y las tecnologías sean parte del desarrollo integral del país, mediante el desarrollo de las capacidades nacionales de investigación, la consolidación de procesos colectivos de apropiación social del conocimiento, para contribuir efectivamente a la toma de decisiones públicas y la atención de problemas sociales prioritarios.

Las capacidades para generar investigación se concentran de forma mayoritaria en el Estado: instituciones de educación superior, Centros Públicos de Investigación y las entidades de la administración pública que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación son el escenario para cristalizar a la ciencia como un derecho humano.

Sin embargo, el estado actual de la Ciencia en México plantea retos mayúsculos, los tres pilares que la sostienen: la formación de recursos humanos para la investigación, la educación que se circunscribe a las Instituciones de Educación Superior, y las condiciones laborales de los Centros Públicos de Investigación, presentan problemáticas estructurales que complican su desarrollo.

1.2 Problemática

Los adelantos científicos y tecnológicos son la base de perspectivas de progreso, pero a su vez plantea complejos problemas éticos y jurídicos, porque se debe tener presente que los progresos de la ciencia no sean motivo para hacer más

amplias las brechas entre los sectores de la sociedad, en detrimento de los derechos humanos, las libertades fundamentales o la dignidad de las personas. Para evitar lo anterior, la Ley General de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación debe formular políticas encaminadas a establecer mecanismos para desarrollar las perspectivas positivas de los adelantos científicos y tecnológicos, creando las condiciones que estimulen la capacidad nacional para realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológico, y aplicar sus resultados con una conciencia de responsabilidad para con las personas y el medio ambiente.

De este modo, es fundamental que todas las áreas de las ciencias y las tecnologías sean parte del desarrollo integral del país, mediante el desarrollo de las capacidades nacionales de investigación, la consolidación de procesos colectivos de apropiación social del conocimiento, para contribuir efectivamente a la toma de decisiones públicas y la atención de problemas sociales prioritarios.

Las capacidades para generar investigación se concentran de forma mayoritaria en el Estado: instituciones de educación superior, Centros Públicos de Investigación y las entidades de la administración pública que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación son el escenario para cristalizar a la ciencia como un derecho humano. En este sentido, es indispensable el fortalecimiento de la comunidad científica, revisando, reforzando y creando instrumentos que contribuyan a la formación y a la consolidación de la comunidad académica, científica y tecnológica. A su vez, se necesitan esquemas democráticos de participación y toma de decisiones, además de mecanismos de coordinación institucional.

La investigación se lleva a cabo en condiciones de trabajo específicas y exige una gran responsabilidad del personal académico y administrativo de los Centros Públicos de Investigación, quienes juegan el papel principal para fortalecer la estructura de la ciencia, la cultura, la educación, la promoción de la ciencia y la innovación en el país. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) como rector de las políticas de ciencia y tecnología del Gobierno Federal, que es a su vez el principal empleador de los trabajadores de este sector, tiene la

responsabilidad de promover condiciones de trabajo satisfactorias que sean referencia para los trabajadores científicos.

En la formación de recursos humanos, los programas de posgrado, en particular los que están catalogados como de excelencia, son los principales formadores de científicos, que en general tienen una gran eficiencia terminal con una adecuada producción científica. Sin embargo, todos los programas tienen un alto índice de rechazo de aspirantes, lo que cancela la posibilidad de incrementar la planta de trabajadores científicos. En 2016, el país contaba con 0.7 investigadores por cada mil habitantes de la población económicamente activa, mientras que Francia, Japón y Singapur tienen 14.2 veces más investigadores, y en latinoamericana Brasil y Argentina tienen 2.4 y 4.2 veces más investigadores que México, respectivamente. Además, de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el tamaño relativo de la comunidad científica mexicana no ha variado en los últimos 10 años.

Los egresados tienen muy pocos espacios para acceder a un puesto laboral estable en el país; la posibilidad de que con financiamientos públicos se pudiera remunerar a posdoctorados nacionales con programas como los de Cátedras, no son los más adecuados, porque resultaron ser en muchos casos, una suerte de outsourcing científico. Esto alienta la salida de los investigadores recién formados a hacer estancias posdoctorales en el extranjero. Estimaciones de la OCDE (2018), indican que México es el primer país latinoamericano y el sexto en el mundo, con mayor exportación de migración altamente calificada. Desde 2016 alrededor de 6000 personas se gradúan del doctorado al año en México, no obstante, se estima que una de cada tres personas con doctorado se encuentra viviendo en los Estados Unidos, donde suelen ejercer como investigadores posdoctorales durante años sin encontrar la posibilidad, a pesar de su formación, de conseguir en México una plaza no precarizada dentro de su campo de la investigación que cuente con todas las condiciones para ejercer su labor de manera digna, que a su vez les permita seguir con su desarrollo.

Actualmente, el ingreso a las instituciones está casi cancelado, es mínimo el nuevo ingreso, no existe creación de plazas. El cambio generacional está detenido, debido al nulo incentivo para que los investigadores de mayor edad se jubilen. Así mismo, no todas las instituciones cuentan con las mismas condiciones. La diferencia de acceso a recursos materiales, las cargas de trabajo e ingresos son notoriamente diferentes entre éstas.

Sin embargo, el estado actual de la Ciencia en México plantea retos mayúsculos, los tres pilares que la sostienen: la formación de recursos humanos para la investigación, la educación que se circunscribe a las Instituciones de Educación Superior, y las condiciones laborales de los Centros Públicos de Investigación, presentan problemáticas estructurales que complican su desarrollo.

La investigación científica requiere una formación con integridad, madurez intelectual y respeto por los principios éticos. Esto implica conseguir que, sin discriminación por razones de raza, color, ascendencia, sexo, género, orientación sexual, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional, origen étnico, origen social, posición económica o social de nacimiento o discapacidad, todos los ciudadanos disfruten de las mismas oportunidades de educación y formación iniciales que califican para poder realizar carreras de investigación y desarrollo, así como conseguir que todos los ciudadanos tengan acceso a los empleos disponibles en la investigación científica.

La formación científica y tecnológica debe fomentar las responsabilidades sociales del científico, y a su vez garantizar el acceso equitativo y libre a la literatura, los datos y los contenidos. Fortalecer la enseñanza de todas las ciencias, incluir elementos interdisciplinarios en los programas de estudios y en los cursos de todas las ciencias, incluyendo en los programas de estudios y en los cursos de cada ámbito, las dimensiones éticas de la ciencia y la investigación científica y tecnológica, la integridad intelectual, la sensibilidad a los conflictos de intereses y la disposición a comunicar los avances fuera de los círculos científicos y tecnológicos, sino también fuera de esos círculos, lo que implica la voluntad de trabajar en equipo y en un contexto multiprofesional.

Por ello se debe buscar incrementar el número de personas que egresen de los programas de posgrado y alinearlos con una política de fortalecimiento a la planta de trabajadores en investigación científica y tecnológica.

Los egresados tienen muy pocos espacios para acceder a un puesto laboral estable en el país; la posibilidad de que con financiamientos públicos se pudiera remunerar a posdoctorados nacionales con programas como los de Cátedras, no son los más adecuados, porque resultaron ser en muchos casos, una suerte de outsourcing científico. Esto alienta la salida de los investigadores recién formados a hacer estancias posdoctorales en el extranjero. Estimaciones de la OCDE (2018), indican que México es el primer país latinoamericano y el sexto en el mundo, con mayor exportación de migración altamente calificada. Desde 2016 alrededor de 6000 personas se gradúan del doctorado al año en México, no obstante, se estima que una de cada tres personas con doctorado se encuentra viviendo en los Estado Unidos, donde suelen ejercer como investigadores posdoctorales durante años sin encontrar la posibilidad, a pesar de su formación, de conseguir en México una plaza no precarizada dentro de su campo de la investigación que cuente con todas las condiciones para ejercer su labor de manera digna, que a su vez les permita seguir desarrollando. Así mismo, en el PNPC, considerar como productos deseables, además de la tesis y los artículos científicos (que seguirán siendo la base académico-científica), la socialización del conocimiento a través de modelos de utilidad, diseño de software, patentes, transferencia de tecnología al sector social y productivo mexicano y la generación de empresas de base tecnológica de impacto local, regional y/o nacional, como productos del grado.

Por ello se debe generar estrategias que incentiven el retorno e incorporación al sector laboral nacional de los posgraduados en el extranjero. (PECITI Acción 1.1.4)

El Programa Institucional del CONACYT 2020-2024 da cuenta de las condiciones en los CPI CONACYT por causa de la desigualdad en las remuneraciones entre el mérito y el ingreso, promoción y permanencia en el empleo de los investigadores, en el mismo sentido se encuentra la categoría que guardan ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuyo carácter se ubica en la de servidores/as públicos/as cuando debería contar con un régimen especial.

A lo expuesto se suma el rezago en el ciclo en que se encuentra un volumen importante de investigadores adscritos a los CPI relativo a la edad de retiro que han alcanzado, y que al tiempo no permite espacio a nuevas generaciones. Situación que no ha sido una línea de acción en Conacyt.

Por cuanto a la situación que presenta la comunidad académica se cuenta con registros de subutilización de infraestructura, que presenta una correlación con la tendencia marcada de participación individual en lugar de colectiva, condición que abre un espacio de articulación de capacidades de humanidades, ciencia, tecnología e innovación.

La falta de articulación que presentan los CPI no permite atender de manera inmediata y oportuna las constantes amenazas que impacta a la sociedad, el ambiente y la seguridad en el territorio nacional.

Actualmente, el ingreso a las instituciones está casi cancelado, es mínimo el nuevo ingreso, no existe creación de plazas. El cambio generacional está detenido, debido al nulo incentivo para que los investigadores de mayor edad se jubilen. Asimismo, no todas las instituciones cuentan con las mismas condiciones. La diferencia de acceso a recursos materiales, las cargas de trabajo e ingresos son notoriamente diferentes entre instituciones.

En el proceso de toma de decisiones de las políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación, en todos los niveles, no existe un mecanismo que incluya de manera efectiva la participación de la comunidad académica, científica y tecnológica en general. La participación se limita a ser parte de algunas de las comisiones

dictaminadoras, o por medio de los proyectos que postulan en el marco de las convocatorias para apoyos, sobre bases predeterminadas por los directivos.

Así mismo, para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) e Instancias del Estado involucradas en el financiamiento y gestión, únicamente han tenido como interlocutores a los directivos de las Instituciones y Centros de Investigación, debido a que no se cuentan con los espacios institucionales para la expresión y formulación de propuestas de la comunidad científica y tecnológica, en materia de políticas y programas de investigación.

Los adelantos científicos y tecnológicos son la base de perspectivas de progreso, pero a su vez plantea complejos problemas éticos y jurídicos, porque se debe tener presente que los progresos de la ciencia no sean motivo para hacer más amplias las brechas entre los sectores de la sociedad, en detrimento de los derechos humanos, las libertades fundamentales o la dignidad de las personas. Para evitar lo anterior, se deben formular políticas encaminadas a establecer mecanismos para desarrollar las perspectivas positivas de los adelantos científicos y tecnológicos, creando las condiciones que estimulen la capacidad nacional para realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológico, y aplicar sus resultados con una conciencia de responsabilidad para con las personas y el medio ambiente.

Los mecanismos e instrumentos de fomento y apoyo para la investigación y el desarrollo tecnológico, incluyendo los relativos a la comunicación pública en la materia, se formularán, integrarán y ejecutarán respetando las diversas formas sociales del conocimiento, reconociendo la utilidad y el carácter transversal de las ciencias en la administración de los asuntos públicos y el papel de las humanidades en la definición de los principios y objetivos de la investigación y el desarrollo tecnológico, promoviendo la comunicación pública de las humanidades, ciencias y tecnologías con el objetivo de socializar el conocimiento derivado de ellas.

La nueva Ley General de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación debe establecer políticas para crear nueva infraestructura científica y de desarrollo tecnológico e innovación en el país, en forma de centros e instituciones de investigación, considerando de manera equilibrada las diversas áreas y disciplinas del conocimiento, así como de las distintas regiones del país y fortalecer la ya existente. Además, se tienen que garantizar los recursos para las plazas tanto de personal académico como administrativo de este sector que cuenten con la infraestructura adecuada, para que las actividades de investigación sean con perspectiva de largo plazo.

El objeto general de la Ley de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación debe determinar las bases a partir de las cuales deberán fomentar, proteger, promover y divulgar los avances científicos y tecnológicos, e impulsar la socialización del conocimiento en general. Incluyendo mecanismos e instrumentos para promover y orientar la generación de nuevos conocimientos y aplicaciones, así como aquellos relativos a la apropiación social del conocimiento y la tecnología.

Este rezago se ha identificado en el Programa Institucional CONACYT, publicado en el DOF el pasado 23/06/20, al buscar garantizar prestaciones y correcta aplicación de deducciones o retenciones conforme a los instrumentos normativos aplicables, en beneficio de servidores públicos del Conacyt y las unidades administrativas, en apego a la legislación laboral vigente. (Acción 4.7.9 y 5.7.9, 6.7.9 Programa Institucional)

Uno de los objetivos de actual gobierno es fortalecer a las comunidades de CTI y de otros conocimientos, a través de su formación, consolidación y vinculación con diferentes sectores de la sociedad, con el fin de enfrentar los problemas prioritarios nacionales con un enfoque de inclusión para contribuir al bienestar social.

Para ello es fundamental desarrollar, fortalecer y consolidar las capacidades científicas, humanísticas y tecnológicas de la comunidad científica y de

conocimiento con un enfoque de pertinencia científica y compromiso social y ambiental para promover la inclusión social y así contribuir al bienestar general de la población.

La búsqueda de soluciones a la precariedad laboral de la comunidad científica, mediante mecanismos que incentiven el diálogo entre el conocimiento generado por investigadores mexicanos y los canales de divulgación y difusión en beneficio de la sociedad. (Programa Institucional acción 1.3.4).

2. PROPUESTAS

En los Centros Públicos de Investigación y el Estado se deberá lograr una interacción para lograr un otorgamiento de recursos financieros y de la evaluación de los productos de investigación. Se requiere que la evaluación de los trabajadores científicos sea un mecanismo que permita detectar fortalezas y área de oportunidad de las instituciones y encausar las políticas en la materia.

A su vez, es imperativo que en todos los Centros Públicos de Investigación del estado cuenten con políticas para obtener estabilidad laboral del personal académico y administrativo, proporcionando las condiciones para brindar oportunidades de formación y perspectivas de carrera a fin de acabar con la precariedad debida al estancamiento laboral, contratos a corto plazo o con relaciones laborales sin ninguna prestación, que no afecta solo al personal académico y administrativo, sino que también interfiere con la posibilidad de plantear más líneas de trabajo de largo aliento y altura de miras.

Se debe articular a los CPI en un Sistema Nacional de Ciencias, Humanidades Tecnologías e Innovación y conformar nodos de vinculación regionales que consoliden sus capacidades para potenciar el conocimiento científico de frontera y la atención de los problemas estratégicos.

A través del fortalecimiento a los CPI-CONACYT que brinden condiciones laborales competitivas, de la atención de la infraestructura científica y tecnológica, y del mejoramiento del clima organizacional. (5.2.10 Programa Institucional)

En el mismo sentido, se debe promover que el marco normativo sea propicio para la articulación de los CPI, las IES y las dependencias y entidades de la administración pública, con el objeto de ampliar el impacto de la CTI en el bienestar social y consolidar las capacidades regionales.

Mediante el fomento y respeto a los derechos laborales con enfoque de género del personal que integra el servicio público del CONACYT, de los CPI coordinados y, en general, del personal con funciones académicas, de investigación, desarrollo tecnológico y demás actividades relacionadas. (Programa Institucional acción 5.5.3).

Así como, la promoción para la homologación de las condiciones laborales con igualdad de oportunidades del personal que integra el servicio público de los CPI, sin perjuicio de los derechos adquiridos de los trabajadores, para facilitar la movilidad de las personas esquemas de colaboración institucional entre los CPI'S_CONACYT. (Programa Institucional, acción 5.5.4).

Se requiere que el sistema de incentivos o estímulos o como quiera que se llame en cada institución, que tiene como pináculo el SNI, no este impuesto como una lógica de mercado aplicada a la academia, apelando a una noción de calidad enmarcada por la competencia y el productivismo. Evitando estratificar y jerarquizar a los investigadores e instituciones. Así como evitar que la comunidad científica se fragmente en un conjunto de individuos diferenciados y agrupados por segmentos, según sea el tipo y monto de los estímulos que reciben. Por ello solicitamos que el estímulo económico se integre al salario del personal académico.

2.2 Sobre la participación colegiada

Es necesario, establecer las condiciones para trabajar con libertad intelectual para alcanzar, exponer y defender el conocimiento científico y tecnológico, protegiendo de su independencia frente a toda influencia indebida. En este marco de libertad se debe contar con la posibilidad de integrar sin detrimento alguno de los conocimientos provenientes de fuentes tradicionales, indígenas, locales y de otro tipo. De esta manera el personal académico debe contribuir a definir los fines y los objetivos de los programas en los que trabajen. Determinar los métodos procurando reducir al mínimo los impactos sobre el medio ambiente. Así mismo contribuir de una manera constructiva a la estructura de la ciencia, la cultura y la educación y a la promoción de la ciencia y la innovación del país.

Es indispensable el fortalecimiento de la comunidad científica, revisando, reforzando y creando instrumentos que contribuyan a la formación y a la consolidación de la comunidad académica, científica y tecnológica. A su vez, se necesitan esquemas democráticos de participación y toma de decisiones, además de mecanismos de coordinación institucional.

Se deben impulsar espacios colegiados plurales y representativos de los diversos integrantes de la comunidad científica y tecnológica, así como, expresar un equilibrio entre las diversas regiones del país e incorporar la opinión de instancias ampliamente representativas.

Dentro de las Instituciones de Educación Superior y Centros Públicos de Investigación e Institutos donde se hace investigación científica, en el marco de su normatividad, se deben establecer mecanismos de participación colegiada, a través de cuerpos colegiados plurales e inclusivos de interacción y comunicación para garantizar la participación, así como la debida deliberación en los procesos de decisión de las políticas de investigación de la institución, procurando procesos normativos adecuados para la participación efectiva de los trabajadores en investigación a través de sus representaciones sindicales o similares.

Los cuerpos colegiados que se formen en las Instituciones de Educación Superior, Centros Públicos de Investigación e Institutos donde se hace investigación científica, deben contar con estructuras organizativas que faciliten las actividades sustantivas de las instituciones debido a que en estos tienen como objetivos:

definir las líneas de investigación, las normas éticas y bioéticas, programas de formación de recursos humanos, establecer relaciones y alianzas estratégicas con otras instituciones a nivel nacional e internacional, organización de eventos académicos, definir, gestionar e invertir la aplicación de recursos propios, entre otras necesarias para la institución.

Para lo anterior es necesario que:

- Los trabajadores científicos participen en los órganos directivos de los centros de investigación con voz y voto, permitiendo que los trabajadores sean escuchados y participen en los procesos de tomas de decisiones de las instituciones que forman parte, permitiendo que todos los puntos de vista sean escuchados enriqueciendo de esta forma estos órganos directivos.
- Flexibilidad en el manejo de presupuesto y normas administrativas atendiendo a las necesidades de los centros, con el fin de superar la rigidez y las políticas que obstaculizan las labores institucionales, entre ellas, el sistema de remuneración, el tipo de plazas y el manejo del propio presupuesto. Esta necesidad es sin duda importante, por lo que en cualquier propuesta de cambio deberá estar presente.
- Los cuerpos colegiados tengan facultad sobre el manejo del presupuesto para atender las necesidades de las Instituciones, con el fin de superar la rigidez y las políticas que obstaculizan las labores institucionales.
- Las instancias académicas colegiadas deben conformen mediante la participación de la comunidad, evitando la centralización de los nombramientos por parte de las autoridades, se debe de transitar a una gobernanza que integre a la comunidad. Prevalece en el modelo una fuerte permanencia burocrática ajena a la academia en contraste con la experiencia internacional en donde los grupos colectivos son centrales en la conducción y planeación de las instituciones.

- Se evite la excesiva centralización de la toma de decisiones en la designación de los directores generales de los CPI's, definición del presupuesto y su manejo.
- Se garantice la mayor autonomía posible de las instituciones en la definición de agendas de investigación, presupuesto, proyectos, actividades y la no intervención de entidades ajenas a la ciencia y la tecnología.
- Se promueva la participación de la comunidad académica y de trabajadores en los comités técnicos que vigilan de los recursos. A manera de promover un uso más participativo por parte de la comunidad institucional.
- La instrumentación de mecanismos que permitan expresar las opiniones, intereses, propuestas y necesidades del trabajador científico y de los estudiantes, así como de otros actores institucionales y sociales.
- Garantizar que los órganos de evaluación académica sean conformados por pares de acuerdo a una participación del cuerpo académico.
- Se garantice la participación de la comunidad académica y de trabajadores en los comités técnicos que vigilan de los recursos. A manera de promover un uso más participativo por parte de la comunidad institucional.

Además, es necesario el establecimiento de Comisiones Mixtas para la aprobación de proyectos, evaluación y promoción de los trabajadores científicos. A su vez, se deben garantizar que los órganos de evaluación académica sean conformados por pares de acuerdo con una participación del cuerpo académico, asegurando que no se vulnere la libertad de pensamiento, expresión y libertad de cátedra.

2.3 Sobre las condiciones laborales del trabajador científico

La investigación se lleva a cabo en condiciones de trabajo específicas y exige una gran responsabilidad del personal científico, académico y administrativo de las

Instituciones de Educación Superior, Centros Públicos e Institutos de Investigación, quienes juegan el papel principal para fortalecer la estructura de la ciencia, la cultura, la educación, la promoción de la ciencia y la innovación en el país. El CONACYT, como rector de las políticas de ciencia y tecnología del Gobierno Federal, que es a su vez el principal empleador de los trabajadores de este sector, tiene la responsabilidad de promover condiciones de trabajo satisfactorias que sean referencia para los trabajadores científicos.

La nueva Ley General de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación debe establecer políticas para crear nueva infraestructura científica y de desarrollo tecnológico e innovación en el país, en forma de centros e instituciones de investigación, considerando de manera equilibrada las diversas áreas y disciplinas del conocimiento, así como de las distintas regiones del país y fortalecer la ya existente. Además, se tienen que garantizar los recursos para las plazas tanto de personal académico como administrativo de este sector que cuenten con la infraestructura adecuada, para que las actividades de investigación sean con perspectiva de largo plazo.

A su vez, es imperativo que en todos las Instituciones y Centros Públicos de Investigación del estado se cuente con políticas para obtener estabilidad laboral del personal académico y administrativo, proporcionando las condiciones para brindar oportunidades de formación y perspectivas de carrera a fin de acabar con la precariedad debida al estancamiento laboral, contratos a corto plazo o con relaciones laborales sin ninguna prestación, que no afecta solo al personal académico y administrativo, sino que también interfiere con la posibilidad de plantear más líneas de trabajo de largo aliento y altura de miras.

Los investigadores, técnicos y administrativos deben tener las condiciones materiales que les permitan ejecutar satisfactoriamente las tareas de investigación y desarrollo disfrutando de condiciones equitativas de trabajo, contratación y promoción, evaluación, formación y remuneración sin discriminación.

Proporcionando al personal académico las perspectivas y facilidades adecuadas de carrera, asignando los fondos y los mecanismos necesarios. Estableciendo las prevenciones necesarias para no afectar los derechos laborales adquiridos plasmados en los Contratos Colectivos de Trabajo, Condiciones Generales de Trabajo o Reglamentos Interiores de Trabajo.

Para el cumplimiento de las funciones de Ciencia, Tecnología e Innovación de las Instituciones de Educación Superior, los Centros Públicos e Institutos de Investigación, los recursos públicos deberán asegurar suficiencia, bajo los criterios de equidad, inclusión y pertinencia, así como la disponibilidad de los recursos financieros, humanos, materiales y la infraestructura necesarios para el crecimiento y desarrollo de las instituciones. Asimismo, los recursos públicos deberán asegurar salarios y condiciones de trabajo justas para el personal académico y administrativo.

Los recursos asignados por la Federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios no podrán ser inferiores, en términos reales, a los asignados en el ejercicio fiscal anterior ni disminuirse o reservarse en el transcurso del ejercicio de que se trate, procurando un incremento anual para el cumplimiento de sus funciones, y deberá incluir los recursos suficientes para el aumento de los salarios y prestaciones por encima de la inflación de los trabajadores. Es urgente, el incremento de la inversión en ciencia, tecnología y socialización del conocimiento para alcanzar al menos el 1% del PIB.

Es prioritario, que los CPI's cuenten con una política salarial propia, cuyo incremento no dependa de las políticas salariales de otras instituciones, como actualmente ocurre. Esta situación ha mermado el salario de los trabajadores en ya más de 20 años.

3. Centros Públicos de Investigación del ramo 38 del CONACYT

En el marco de la expedición de la Ley de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación, se presenta la ocasión de que se establezca un marco jurídico que permita la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores de los Centros Públicos de Investigación adscritos al CONACYT.

México tiene una gran dependencia de tecnologías generadas en países desarrollados, debido a la escasa generación de Propiedad Industrial mexicana. La propiedad intelectual e industrial es subvaluada en los estímulos a la productividad, en la promoción escalafonaria en los CPI's, CI e IES en la productividad y promoción en el SNI, y en los productos de posgrado (además de la tesis y los artículos científicos), para la obtención del grado de Posgrado. Si bien no todos los investigadores tienen el perfil profesional, por su área de estudio, para generar tecnología, existe un número considerable que no lo hace, dado que no le es reconocido sustancialmente, pero que tiene la capacidad de hacerlo en beneficio del país si se le es estimulado para hacerlo.

Para lo anterior es necesario que:

1. Se establezcan las prevenciones necesarias para no afectar los derechos laborales adquiridos plasmados en los Contratos Colectivos de Trabajo o Condiciones Generales de Trabajo.
2. Se garantice la mayor autonomía posible de las instituciones en la definición de agendas de investigación, presupuesto, proyectos, actividades y la no intervención de entidades ajenas a la ciencia y la tecnología.
3. Sobre los estatutos del personal académico de los CPI's.

Artículo 52. "El personal académico de los Centros Públicos de Investigación se regirá de conformidad con los Estatutos de Personal Académico que expidan sus órganos de gobierno, los cuales establecerán los derechos y obligaciones académicos, así como las reglas relativas al ingreso, promoción, evaluación y permanencia de ese personal en el ámbito académico.

Párrafo adicionado DOF 12-06-2009.”

Es pertinente mencionar que el 17 de marzo de 2004, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia llevó a cabo un deslinde entre el ámbito académico y laboral en la propia Ley de Ciencia y Tecnología y estableció que esta ley No se encuentra regulando aspectos laborales sino que en el aspecto administrativo define las facultades de los órganos de gobierno, los que tendrán la responsabilidad de fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de los trabajadores académicos, sin que la norma abarque la forma de fijar esos términos y que deben quedar entendidos y regulados como se fija en la Ley Federal del Trabajo. Por ello es conveniente garantizar que los órganos de evaluación académica sean conformados por pares de acuerdo a una participación del cuerpo académico al tiempo que instrumente mecanismos que garanticen el derecho de audiencia.

En este contexto, debemos hacer mención que los aspectos laborales no están regulados y solo se determina que esta facultad la tendrán los órganos de gobierno, sin determinar con claridad quienes la conforman. Estas atribuciones o facultades las han tomado a libre consideración entidades administrativas como la SHCP y la propia Función Pública, definiendo una normativa no establecida en ninguna Ley y que está descrita en los tabuladores de sueldos y salarios de cada Centro de Investigación que a la letra dice: “El presente tabulador se regirá por las siguientes reglas de aplicación. Y en su numeral noveno menciona que, El ingreso y la promoción del personal docente y/o de investigación deberá sujetarse a los requisitos de escolaridad y experiencia, así como, a la normatividad emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aplicando promociones sólo en el grupo de la categoría al que pertenezca, o bien por vacancia en la plaza”, refiriendo que estas instancias les compete no sólo cuestiones laborales sino también criterios académicos, como la promoción y evaluación de personal académico, independientemente de que hayan sido sometidas a procedimientos de evaluación establecidas en Estatutos de Personal Académico tanto para personal técnico

académico en investigación como para investigadores. Cabe mencionar que estos lineamientos que rigen este mecanismo son aprobados por la Unidad de Asuntos Jurídicos de CONACyT y posteriormente por la H. Junta de Gobierno de cada CPI, conformada por representantes de la SHCP y la Función Pública.

Para reparar este daño, es necesario que en el artículo 52 de la Ley General de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación quede anexo la figura del personal académico, y que esta, sea considerada como se menciona en el párrafo segundo del mismo artículo:

DICE, párrafo segundo:

El personal académico de los Centros Públicos de Investigación se regirá de conformidad con los Estatutos de Personal Académico que expidan sus órganos de gobierno, los cuales establecerán los derechos y obligaciones académicos, así como las reglas relativas al ingreso, promoción, evaluación y permanencia de ese personal en el ámbito académico.

DEBE DECIR, párrafo segundo:

Los derechos y obligaciones académicos, así como las reglas relativas al ingreso, promoción, evaluación y permanencia del personal en el ámbito académico de los Centros Públicos de Investigación, se regirá de conformidad con los Estatutos de Personal Académico (EPA). El EPA será conformado internamente por sus comisiones integradas por pares de acuerdo a la labor que realiza cada CPI, y sometido a revisión por la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACyT. Los criterios definidos en el ámbito laboral deben regirse por la Ley Federal del Trabajo y sus respectivos Contratos Colectivos de Trabajo. Las obligaciones administrativas del personal académico que no sea personal de confianza o de mando se regirá exclusivamente por el EPA y la Ley de Humanidades, Ciencia y Tecnología.

4. Sobre la denominación del servidor público como servidor público académico

Los trabajadores al servicio del Estado, se dividen en empleados y funcionarios. Los empleados son los trabajadores que prestan sus servicios para algún órgano del Estado, en virtud de un nombramiento y que se desempeña normalmente en actividades de **apoyo al funcionario**; su labor no implica un poder de decisión, disposición de la fuerza pública o representación estatal alguna. Por otra parte, los funcionarios disponen de un poder jerárquico con respecto a los empleados y los demás funcionarios inferiores, poder que deriva en ***capacidad de mando, de decisión y de disciplina***, estos son los mandos medios y a parte de los denominados mandos superiores desde jefe de unidad departamental hasta subsecretario. Cabe destacar, que a diferencia de lo expuesto anteriormente, el personal académico, desempeña funciones de investigación, docencia, extensión, vinculación y/o actividades de innovación según su nombramiento y se rige en conformidad con los Estatutos de Personal Académico, avalados por la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT) y la Ley Federal de Trabajo (LFT). Por tal motivo, los trabajadores que se rigen por la Ley de Ciencia y Tecnología se deben denominar “**servidores públicos académicos**” teniendo sus propias plataformas y mecanismos de rendición de cuentas administrativas.

5. Establecer la posibilidad de otorgar estímulos al personal administrativo definiendo un mecanismo objetivo de evaluación.

6. Establecer una regulación digna y justa para personal administrativo que opera en los Centros a través de la creación de los Estatutos del Personal Administrativo (EPAD) que contemple la posibilidad de otorgar estímulos económicos al personal administrativo, esto en equidad con la existencia de los Estatutos del Personal Académico (EPA). Dichos EPAD deberán ser formulados mediante comisiones mixtas y que contemplen, entre otros aspectos, criterios de ingreso, promoción y escalafón, sin descuidar el

tema de la rescisión de contratos mediante procedimientos claros y transparentes. Asimismo, se deberán establecer los procedimientos, también en base a comisiones mixtas, para otorgar los estímulos económicos a la productividad del personal administrativo. Esto porque hay Centros que no poseen Contratos Colectivos de Trabajo y el personal administrativo está representado de manera muy precaria en los Reglamentos Interiores de Trabajo (RIT), cuando éstos existen. Asimismo, la no existencia de los EPAD se presta a abusos de autoridad y falta de transparencia en la toma de decisiones respecto al personal administrativo.

7. Promover, la inserción laboral de profesionales con estudios de posgrado, en la docencia e investigación en regiones con mayor rezago educativo. (Programa Institucional 1.1.2)

ANEXOS:

- Es necesario el establecimiento de Comisiones Mixtas para la aprobación de proyectos, evaluación y promoción de los trabajadores científicos y tecnológicos. A su vez se deben instrumentar mecanismos que permitan expresar las opiniones, intereses, propuestas y necesidades del trabajador científico y/o tecnológico de los estudiantes, así como de otros actores institucionales y sociales.
- Para el cumplimiento de las funciones de los Centros Públicos de Investigación, los recursos públicos deberán asegurar suficiencia, bajo los criterios de equidad, inclusión y pertinencia, así como la disponibilidad de los recursos financieros, humanos, materiales y la infraestructura necesarios para el crecimiento y desarrollo de las instituciones. Asimismo, los recursos públicos deberán asegurar salarios y condiciones de trabajo justas para el personal académico y administrativo.

- Ratificación del convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Enmienda al Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).
- Atención a los artículos 107 y 154 de la Ley Federal del Trabajo.

4. CONSIDERACIONES FINALES

Aunque México posee importantes capacidades humanísticas, científicas y tecnológicas instaladas en sus Universidades, Tecnológicos y Centros Públicos de Investigación, una de las razones de la poca o nula atención a los temas y problemas emergentes es la debilidad y la desarticulación de esas capacidades. Por otra parte, la falta de instrumentos y de consenso entre las entidades para converger esfuerzos comunes también ha producido una desarticulación y una falta de aprovechamiento de las capacidades individuales y colectivas. Los instrumentos de política actual, no consideran las problemáticas locales, regionales y laborales y por tal motivo las disposiciones administrativas tienden a ser un obstáculo para el bienestar social en el personal científico, tecnológico y administrativo de los Centros Públicos de Investigación.

5. Propuesta de incorporación a la nueva Ley de Humanidades, Ciencia y Tecnología

ACTUAL	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	PROPUESTA Y ARTICULADO
Ley vigente CAPÍTULO I. Disposiciones generales	La FENASSCYT surge a partir de la necesidad de sumar fuerzas para el impulso de las ciencias,	CAPITULO I Definiciones y exposiciones generales

<p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p>	<p>humanidades y desarrollo tecnológicos en el bien de la sociedad mexicana y del país, los sindicatos de trabajadores de este sector nos unimos en la Federación Nacional de Sindicatos del Sector Ciencias y Tecnológico.</p>	<p>Artículo 4. Fracción nueva XV.FENASSCYT Federación Nacional de Sindicatos del Sector Ciencia y Tecnología.</p>
<p>Ley vigente</p> <p>CAPÍTULO II. Sobre el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación.</p> <p>Artículo. 5 Se crea el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, como órgano de política y coordinación que tendrá las facultades que establece esta Ley. Serán miembros permanentes del Consejo General:</p>	<p>Dentro de los objetos de la FENASSCYT son:</p> <p>I. Promover el intercambio de conocimientos, experiencias e información institucional y cultural entre los integrantes de la Federación Nacional de Sindicatos del Sector Ciencia y Tecnología.</p> <p>II. Promover el fortalecimiento institucional corresponsable de los sindicatos del sector Ciencia y Tecnología.</p> <p>III. Realizar alianzas, actos de cooperación o colaboración mediante convenios o acuerdos con sindicatos del sector Ciencia y Tecnología, Federaciones y Confederaciones del ramo educativo o cualquier otro tendiente a la defensa y mejoramiento de las</p>	<p>CAPÍTULO II. Sobre el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación.</p> <p>Fracción Nueva Artículo. 5 XV. La FENASSCYT</p>

	condiciones y relaciones de trabajo de sus agremiados.	
<p>Ley vigente</p> <p>CAPÍTULO I Disposiciones generales</p> <p>Artículo 1. IV. Establecer las instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como de vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las instituciones de educación superior, de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como para la formación de profesionales en estas áreas;</p>	<p><i>Los trabajadores científicos participen en los órganos directivos de los centros de investigación con voz y voto. Este es un punto que debe ser regulado para que la participación sea en todos los Centros de Investigación permitiendo que los trabajadores sean escuchados y participen en los procesos de tomas de decisiones de las instituciones que forman parte, permitiendo que todos los puntos de vistas sean escuchados enriqueciendo de esta forma estos órganos directivos.</i></p>	<p>CAPÍTULO I Disposiciones generales</p> <p>Artículo 1. IV. Establecer las instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como de vinculación y participación de la comunidad científica y académica, el Sector de los Trabajadores, de las instituciones de educación superior, de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como para la formación de profesionales en estas áreas;</p>
<p>CAPÍTULO VI Participación</p> <p>Artículo 36 II Estará integrado por</p>	<p><i>La participación del Sector de los Trabajadores en los Consejos Consultivos, tanto de los Centros</i></p>	<p>CAPÍTULO VI Participación</p> <p>Artículo 36 II Estará integrado por</p>

<p>científicos, tecnólogos, empresarios y por representantes de las organizaciones e instituciones de carácter nacional, regional o local, públicas y privadas, reconocidas por sus tareas permanentes en la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, quienes participarán, salvo en los casos previstos en esta Ley, de manera voluntaria y honorífica</p>	<p><i>como del propio CONACYT.</i></p>	<p>científicos, tecnólogos, empresarios y por representantes de las organizaciones como organizaciones sindicales del sector ciencia y tecnología e instituciones de carácter nacional, regional o local, públicas y privadas, reconocidas por sus tareas permanentes en la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, quienes participarán, salvo en los casos previstos en esta Ley, de manera voluntaria y honorífica</p>
<p>CAPITULO III Principios Orientadores del Apoyo a la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación.</p> <p>Artículo 12. Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como en particular las actividades de investigación que realicen las dependencias y entidades de la</p>	<p>Debido a las atribuciones y facultades que han tomado la SHCP y Función Pública las han tomado a libre consideración entidades administrativas como la SHCP y la propia Función Pública, definiendo una normativa no establecida en ninguna Ley y que está descrita en los tabuladores de sueldos y salarios de cada Centro de Investigación que a la letra dice: “El presente tabulador se regirá por las siguientes reglas de aplicación. Y en su numeral noveno menciona qué, El</p>	<p>CAPITULO III Principios Orientadores del Apoyo a la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación.</p> <p>Artículo 12.</p> <p>Fracciones nuevas</p> <p>XXI. Garantizar la mayor autonomía posible de los Centros en la definición de agendas de investigación, presupuesto, proyectos, actividades. La no intervención de entidades ajenas a la ciencia y la tecnología como es el</p>

<p>Administración Pública Federal, serán los siguientes:</p>	<p>ingreso y la promoción del personal docente y/o de investigación deberá sujetarse a los requisitos de escolaridad y experiencia, así como, a la normatividad emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aplicando promociones sólo en el grupo de la categoría al que pertenezca, o bien por vacancia en la plaza”, refiriendo que estas instancias les compete no solo cuestiones laborales sino también criterios académicos, como la promoción y evaluación de personal académico, independientemente de que hayan sido sometidas a procedimientos de evaluación establecidas en Estatutos de Personal Académico tanto para personal técnico académico en investigación como para investigadores. Cabe mencionar que estos lineamientos que rigen este mecanismo son aprobados por la Unidad de Asuntos Jurídicos de CONACyT y</p>	<p>caso del Órgano Interno de Control, Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>XXII. Es fundamental establecer las prevenciones necesarias para no afectar los derechos laborales adquiridos plasmados en los Contratos Colectivos de Trabajo y Condiciones Generales de Trabajo.</p> <p>XXIII. <i>Que las instancias académicas colegiadas se conformen mediante la participación de la comunidad, evitando la centralización de los nombramientos por parte de las autoridades tanto de los Centros como de CONACYT.</i></p>
--------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>posteriormente por la H. Junta de Gobierno de cada CPI, conformada por representantes de la SHCP y la Función Pública.</p>	
<p>Ley vigente CAPITULO IX Centros Públicos de Investigación</p> <p>Artículo 52. <u>El personal académico de los Centros Públicos de Investigación se regirá de conformidad con los Estatutos de Personal Académico que expidan sus órganos de gobierno, los cuales establecerán los derechos y obligaciones académicos, así como las reglas relativas al ingreso, promoción, evaluación y permanencia de ese personal en el ámbito académico.</u></p> <p><i>Párrafo adicionado DOF 12-06-2009</i> Las constancias, diplomas, reconocimientos, certificados y títulos y grados académicos que, en su caso, expidan los centros públicos de investigación tendrán reconocimiento de validez oficial correspondiente a los estudios impartidos y realizados, sin que requieran de autenticación y estarán sujetos a mecanismos de certificación para preservar su calidad académica.</p>	<p>Es pertinente mencionar que el 17 de marzo de 2004, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia llevó a cabo un deslinde entre el ámbito académico y laboral en la propia Ley de Ciencia y Tecnología y estableció que esta ley No se encuentra regulando aspectos laborales sino que en el aspecto administrativo define las facultades de los órganos de gobierno, los que tendrán la responsabilidad de fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de los trabajadores académicos, sin que la norma abarque la forma de fijar esos términos y que deben quedar entendidos y regulados como se fija en la Ley Federal del Trabajo. Por ello es conveniente garantizar que los órganos de evaluación académica sean conformados por pares</p>	<p>CAPITULO IX Centros Públicos de Investigación</p> <p>Artículo 52 Los investigadores de todos los centros públicos de investigación, tendrán entre sus funciones la de impartir educación superior en uno o más de sus tipos o niveles.</p> <p>Los derechos y obligaciones académicos, así como las reglas relativas al ingreso, promoción, evaluación y permanencia del personal en el ámbito académico de los Centros Públicos de Investigación, se regirá de conformidad con los Estatutos de Personal Académico, (EPA). El EPA será conformado internamente por sus comisiones integradas por pares de acuerdo a la labor que realiza cada CPI, y sometido a revisión por la Unidad de Asuntos</p>

	<p>de acuerdo con una participación del cuerpo académico.</p> <p>En este contexto, debemos hacer mención que los aspectos laborales no están regulados y solo se determina que esta facultad la tendrán los <u>órganos de gobierno</u>, sin determinar con claridad quienes la conforman. Estas atribuciones o facultades las han tomado a libre consideración entidades administrativas como la SHCP y la propia Función Pública, definiendo una normativa no establecida en ninguna Ley y que está descrita en los tabuladores de sueldos y salarios de cada Centro de Investigación que a la letra dice: “El presente tabulador se regirá por las siguientes reglas de aplicación. Y en su numeral noveno menciona que, El ingreso y la promoción del personal docente y/o de investigación deberá sujetarse a los requisitos de escolaridad y experiencia, así como, a la normatividad emitida</p>	<p>Jurídicos del CONACyT. Los criterios definidos en el ámbito laboral deben regirse por la Ley Federal del Trabajo, respectivos Contratos Colectivos de Trabajo, Condiciones Generales de Trabajo y Reglamentos Interiores de Trabajo. Las responsabilidades administrativas del personal académico que no sea personal de confianza o de mando se regirá exclusivamente por los estatutos de cada centro y la propia Ley de Humanidades, Ciencia y Tecnología.</p> <p>Las constancias, diplomas, reconocimientos, certificados y títulos y grados académicos que, en su caso, expidan los centros públicos de investigación tendrán reconocimiento de validez oficial correspondiente a los estudios impartidos y realizados, sin que requieran de autenticación y estarán sujetos a mecanismos de certificación para preservar su calidad académica.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aplicando promociones sólo en el grupo de la categoría al que pertenezca, o bien por vacancia en la plaza", refiriendo que estas instancias les compete no solo cuestiones laborales sino también criterios académicos, como la promoción y evaluación de personal académico, independientemente de que hayan sido sometidas a procedimientos de evaluación establecidas en Estatutos de Personal Académico tanto para personal técnico académico en investigación como para investigadores. Cabe mencionar que estos lineamientos que rigen este mecanismo son aprobados por la Unidad de Asuntos Jurídicos de CONACyT y posteriormente por la H. Junta de Gobierno de cada CPI, conformada por representantes de la SHCP y la Función Pública.</p>	
CAPÍTULO III	Asegurar que no se	CAPÍTULO III

<p>Principios orientadores de Apoyo a la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación.</p> <p>Artículo 12. X. Los instrumentos de apoyo no afectarán la libertad de investigación científica y tecnológica, sin perjuicio de la regulación o limitaciones que por motivos de seguridad, de salud, de ética o de cualquiera de otras causas de interés público determinen las disposiciones legales.</p>	<p>vulnere la libertad de pensamiento, expresión y libertad de cátedra del personal académico de los CPI'S.</p>	<p>Principios orientadores de Apoyo a la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación</p> <p>Artículo 12. X. Los instrumentos de apoyo no afectarán la libertad de pensamiento, expresión e investigación científica y tecnológica, sin perjuicio de la regulación o limitaciones que por motivos de seguridad, de salud, de ética o de cualquiera de otras causas de interés público determinen las disposiciones legales.</p>
<p>Ley vigente</p> <p>CAPITULO IX Centros Públicos de Investigación.</p> <p>Artículo 51. Las instituciones de educación, los Centros Públicos de Investigación y las entidades de la administración pública que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación promoverán conjuntamente con los sectores público y privado</p>	<p>9. Particular vigilancia en la conformación de las asociaciones estratégicas Art. 51. Considerando la especificidad de cada área de conocimiento y disciplina.</p>	<p>CAPITULO IX Centros Públicos de Investigación.</p> <p>Artículo 51.</p> <p>Inciso nuevo I. Vigilar que la conformación de las asociaciones estratégicas, consideradas en este artículo cumplan con la especificidad del área del conocimiento y disciplina de cada centro.</p>

<p>la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica y redes regionales de innovación en las cuales se incorporarán los desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en dichas instituciones de educación, Centros y entidades, así como de los investigadores, académicos y personal especializado adscritos a la institución, Centro o entidad, que participen en la parte sustantiva del proyecto. Con relación a lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de gobierno de las instituciones de educación, Centros y entidades aprobarán y establecerán lo siguiente: I. ...</p>		
<p>CAPÍTULO IX Centros Públicos de Investigación Artículo 55. Los centros públicos de investigación contarán con sistemas integrales</p>	<p>Garantizar mecanismos para que se actualicen los catálogos comprendidos en el artículo 55.</p>	<p>CAPÍTULO IX Centros Públicos de Investigación Artículo 55. Los centros públicos de investigación contarán con sistemas integrales</p>

<p>de profesionalización, que comprenden catálogos de puesto, mecanismos de acceso y promociones, tabulador de sueldo, programas de desarrollo profesional y actualización permanente de su personal científico, tecnológico, académico y administrativo, así como las obligaciones e incentivos al desempeño y productividad del trabajo científico y tecnológico. La organización, funcionamiento y desarrollo de estos sistemas se regirán por las normas generales que proponga el CONACyT y que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las específicas que en cada centro expida su órgano de gobierno.</p>		<p>de profesionalización, que comprenden catálogos de puesto y su actualización, mecanismos de acceso y promociones, tabulador de sueldo, programas de desarrollo profesional y actualización permanente de su personal científico, tecnológico, académico y administrativo, así como las obligaciones e incentivos al desempeño y productividad del trabajo del personal científico, tecnológico y administrativo. La organización, funcionamiento y desarrollo de estos sistemas se regirán por las normas generales que proponga el CONACyT y que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las específicas que en cada centro expida su órgano de gobierno.</p>
<p>CAPÍTULO IX. Centros Públicos de Investigación.</p> <p>Artículo 50. El establecimiento y operación de los Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico se sujetará a</p>	<p>Garantizar la participación de la comunidad académica y de trabajadores en los comités técnicos que vigilan la regulación de los fideicomisos. A manera de promover un uso más participativo por parte de la comunidad de</p>	<p>CAPÍTULO IX. Centros Públicos de Investigación.</p> <p>Artículo 50.</p> <p>Fracción Nueva VII. Los fondos contarán en todos los casos con un</p>

<p>las siguientes bases:</p>	<p>cada Centro.</p>	<p>Comité Técnico, y de Administración integrado por servidores públicos del centro público de investigación, según corresponda. Asimismo, se invitará a participar en el Comité a personas de reconocido prestigio de los sectores científico, tecnológico y académico, público, privado y social, correspondientes a los ramos de investigación objeto del fondo;</p>
<p>CAPÍTULO IX Centros Públicos de Investigación</p> <p>Artículo 55. Los centros públicos de investigación contarán con sistemas integrales de profesionalización, que comprenden catálogos de puesto, mecanismos de acceso y promociones, tabulador de sueldo, programas de desarrollo profesional y actualización permanente de su personal científico, tecnológico, académico y administrativo, así como las obligaciones e incentivos al desempeño y productividad del trabajo científico y tecnológico. La</p>	<p>Establecer una regulación digna y justa para personal administrativo que opera en los Centros.</p> <p>Asimismo, se deberán establecer los procedimientos, también en base a comisiones mixtas, para otorgar los estímulos económicos a la productividad del personal administrativo. Esto porque hay Centros que no poseen Contratos Colectivos de Trabajo y el personal administrativo está representado de manera muy precaria en los Reglamentos Interiores de Trabajo (RIT), cuando éstos existen. Asimismo, la no existencia de los EPAD</p>	<p>CAPÍTULO IX Centros Públicos de Investigación</p> <p>Artículo 55.</p> <p>Fracción nueva</p> <p>I. Creación de los Estatutos del Personal Administrativo (EPAD) que contemple la posibilidad de otorgar estímulos económicos al personal administrativo, esto en equidad con la existencia de los Estatutos del Personal Académico (EPA).</p> <p>II. Los EPAD deberán ser formulados mediante comisiones mixtas y que contemplen, entre otros aspectos, criterios de ingreso, promoción y</p>

<p>organización, funcionamiento y desarrollo de estos sistemas se regirán por las normas generales que proponga el CONACyT y que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las específicas que en cada centro expida su órgano de gobierno.</p>	<p>se presta a abusos de autoridad y falta de transparencia en la toma de decisiones respecto al personal administrativo.</p>	<p>escalafón, sin descuidar el tema de la rescisión de contratos mediante procedimientos claros y transparentes.</p>
<p>CAPÍTULO IV Instrumento de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.</p> <p>Artículo 21. La formulación del Programa Especial estará a cargo del CONACyT con base en las propuestas que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que apoyen o realicen investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. En dicho proceso se tomarán en cuenta las opiniones y propuestas de las comunidades científica, académica, tecnológica y sector productivo, convocadas por el Foro</p>	<p>Desarticulación del Sector CyT de la resolución de los problemas nacionales</p> <p>Aunque México posee importantes capacidades humanísticas, científicas y tecnológicas instaladas en sus Universidades, Tecnológicos y Centros Públicos de Investigación, una de las razones de la poca o nula atención a los temas y problemas emergentes es la debilidad y la desarticulación de esas capacidades. Para atender esta problemática nacional se propone la creación de dos instrumentos de política pública: a). La Cartera Nacional de Demandas de Ciencia, Tecnología e Innovación y b). La Cartera Nacional de Oferta Científica,</p>	<p>CAPÍTULO IV Instrumento de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.</p> <p>Artículo 21. La formulación del Programa Especial estará a cargo del CONACyT con base en las propuestas que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que apoyen o realicen investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. Se tomará en cuenta la cartera nacional de demandas de ciencia, tecnología e innovación (CANDECTI), que deberá ser</p>

<p>Consultivo Científico y Tecnológico. A fin de lograr la congruencia sustantiva y financiera del Programa, su integración final se realizará conjuntamente por el CONACyT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Su presentación será por conducto del Director General del CONACyT y su aprobación corresponderá al Consejo General. Una vez aprobado, su observancia será obligatoria para las dependencias y entidades participantes, en los términos del decreto presidencial que expida el titular del Ejecutivo Federal.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 12-06-2009</i></p> <p>El Programa deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos:</p> <p>I. La política general de apoyo a la ciencia y la tecnología;</p> <p>II. Diagnósticos, políticas, estrategias, indicadores y acciones prioritarias en materia de:</p> <p>a) Investigación científica, desarrollo tecnológico y la</p>	<p>Tecnológica y de Innovación.</p> <p>a), La Cartera Nacional de Demandas de Ciencia, Tecnología e Innovación. Ha sido ha sido en su momento previamente propuesta por la Academia Mexicana de Ciencia, Tecnología e Innovación (AMECTIAC). Tiene como objetivo integrar las necesidades de acciones en todas las áreas temáticas orientadas a resolver la problemática que restringe el desarrollo nacional y de los mexicanos.</p> <p>MISIÓN</p> <p>Contribuir al proceso de federalización en México mediante el conocimiento preciso de las circunstancias y necesidades particulares para promover el desarrollo de México, sus regiones, sus estados y municipios.</p> <p>b). La Cartera Nacional de Oferta Científica, Tecnológica y de Innovación en su momento concebida por Academia Mexicana de</p>	<p>construida mediante la consulta amplia a los sectores sociales, privados y públicos que establecerán la problemática de base científica tecnológica y de innovación que se requiere atender para impulsar el desarrollo local, regional y nacional.</p> <p>En dicho proceso se tomarán en cuenta las opiniones y propuestas de las comunidades científica, académica, tecnológica y sector productivo, convocadas por el CONACYT, para le descripción técnica de las demandas, basadas en la problemática de los sectores, para incorporarse a la CANDECTI. Así mismo, se considerará la Cartera Nacional de Oferta Científica, Tecnológica y de Innovación (CANOCTI), conformada por la oferta tecnológica de las instituciones de educación superior,</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>innovación,</p> <p>b) Formación e incorporación de investigadores, tecnólogos y profesionales de alto nivel,</p> <p>c) Difusión del conocimiento científico y tecnológico y su vinculación con los sectores productivos y de servicios,</p> <p>d) Colaboración nacional e internacional en las actividades anteriores,</p> <p>e) Fortalecimiento de la cultura científica y tecnológica nacional,</p> <p>f) Descentralización y desarrollo regional, y seguimiento y evaluación.</p> <p><i>fracción reformada DOF 12-06-2009</i></p>	<p>Ciencia, Tecnología e Innovación Asociación Civil (AMECTIAC) integrará a mexicanos y extranjeros que han laborado en instituciones de educación superior, centros de investigación, empresas de base tecnológica, ONG's en todo el territorio nacional, que oferten su experiencia académica, científica y tecnológica, sus productos y servicios tecnológicos para la atención de las demandas de los sectores sociales, productivos y públicos para coadyuvar en el desarrollo de México, basado en el conocimiento.</p> <p>MISIÓN</p> <p>Contribuir al proceso de federalización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, mediante el conocimiento preciso de la Cartera de Oferta Científica, Tecnológica y de Socialización del Conocimiento de las diferentes entidades, regiones y de la república mexicana en su conjunto, que fortalezcan la</p>	<p>centros de investigación públicos y privados. A fin de lograr la congruencia sustantiva y financiera del Programa, su integración final se realizará conjuntamente por el CONACyT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Su presentación será por conducto del Director General del CONACyT y su aprobación corresponderá al Consejo General. Una vez aprobado, su observancia será obligatoria para las dependencias y entidades participantes, en los términos del decreto presidencial que expida el titular del Ejecutivo Federal.</p> <p>El Programa deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos:</p> <p>I. La política general de apoyo a la ciencia y la tecnología;</p> <p>II. Diagnósticos basados en la</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>vinculación para la resolución de las problemáticas de los sectores sociales, productivos y públicos que promuevan el desarrollo de México, basado en el conocimiento.</p>	<p>Cartera Nacional de Demandas de Ciencia y Tecnología (CANDECTI), políticas, estrategias, indicadores y acciones prioritarias en materia de:</p> <p>a) Investigación científica, desarrollo tecnológico y la innovación,</p> <p>b) Formación e incorporación de investigadores, tecnólogos y profesionales de alto nivel,</p> <p>c) Difusión del conocimiento científico y de la capacidad tecnológica y su vinculación con los sectores productivos y de servicios, con base en la Cartera de Oferta Tecnológica y de Innovación (CANOCTI),</p> <p>d) Colaboración nacional e internacional en las actividades anteriores,</p> <p>e) Fortalecimiento de la cultura científica y tecnológica nacional,</p> <p>f) Descentralización y desarrollo regional, y seguimiento y evaluación.</p>
<p>CAPITULO VII De la vinculación del Sector Productivo y de Servicios con la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación</p> <p>Artículo 40.</p>	<p>La Coalición de Sindicatos del Ramo 38, por acuerdo de su Declaración de Tijuana, así como la Academia Mexicana de Ciencia, Tecnología e Innovación (AMECTIAC), preocupados por el estancamiento nacional, de la dependencia</p>	<p>CAPITULO VII De la vinculación del Sector Productivo y de Servicios con la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación</p> <p>Artículo 40.</p>

<p>Para la creación y la operación de los instrumentos de fomento a que se refiere esta Ley, se concederá prioridad a los proyectos cuyo propósito sea promover la modernización, la innovación y el desarrollo tecnológicos que estén vinculados con empresas o entidades usuarias de la tecnología, en especial con la pequeña y mediana empresa.</p> <p>De igual forma serán prioritarios los proyectos que se propongan lograr un uso racional, más eficiente y ecológicamente sustentable de los recursos naturales, las asociaciones cuyo propósito sea la creación y funcionamiento de redes científicas y tecnológicas, así como los proyectos para la vinculación entre la investigación científica y tecnológica con los sectores productivos y</p>	<p>tecnológica de México y de la escasa generación de tecnología en el sector CyT nacional, particularmente en los CPIs, han previamente propuesto la aplicación urgente de una: POLÍTICA NACIONAL DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, LA INNOVACIÓN Y LA SOCIALIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO.</p> <p>Problemática: México tiene una gran dependencia de tecnologías generadas en países desarrollados, debido a la escasa generación de Propiedad Industrial mexicana. La propiedad intelectual e industrial es subvaluada en los estímulos a la productividad, en la promoción escalafonaria en los CPIs, CI e IES en la productividad y promoción en el SNI, y en los productos de posgrado (además de la tesis y los artículos científicos), para la obtención del grado de Posgrado. Si bien no todos los investigadores tienen el perfil profesional, por su área</p>	<p>Para la creación y la operación de los instrumentos de fomento a que se refiere esta Ley, se concederá prioridad a los proyectos cuyo propósito sea promover la modernización, la innovación y el desarrollo tecnológicos que estén vinculados con empresas o entidades usuarias de la tecnología, en especial con la pequeña y mediana empresa. De manera estratégica, sin descuidar la generación de conocimiento de frontera, se establecerán políticas de fomento dando prioridad al desarrollo tecnológico, la propiedad industrial, la transferencia de tecnología y la innovación, hasta que el país incremente sustancialmente su competencia tecnológica a nivel mundial. Parte de la política de estímulo</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>de servicios que incidan en la mejora de la productividad y la competitividad de la industria nacional.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 12-06-2009</i></p>	<p>de estudio, para generar tecnología, existe un número considerable que no lo hace, dado que no le es reconocido sustancialmente, pero que tiene la capacidad de hacerlo en beneficio del país si se le es estimulado para hacerlo.</p>	<p>será el reconocimiento altamente ponderado en los sistemas de escalafón, estímulos a la productividad e ingreso, permanencia y promoción en el sistema nacional de investigadores.</p> <p>Se requiere fortalecer a las oficinas de Desarrollo Tecnológico, Protección Industrial, Vinculación y/o Transferencia de Tecnología, en términos presupuestarios de gestión, de personal capacitado, de capacidad instalada y de cobertura, para la transferencia de tecnología a los sectores sociales y productivos. La eficiencia de las oficinas de vinculación y transferencia de tecnología y del personal adscrito será evaluado en función de su coadyuvancia en la generación de</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>protección industrial, pero fundamentalmente en su eficacia y eficiencia en la transferencia de tecnología a los sectores usuarios.</p> <p>De igual forma serán prioritarios los proyectos que se propongan lograr un uso racional, más eficiente y ecológicamente sustentable de los recursos naturales, las asociaciones cuyo propósito sea la creación y funcionamiento de redes científicas y tecnológicas, así como los proyectos para la vinculación entre la investigación científica y tecnológica con los sectores productivos y de servicios que incidan en la mejora de la productividad y la competitividad de la industria nacional.</p> <p>(...)</p>
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>CAPÍTULO I. Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto:</p>	<p>Se busca la libertad de expresión y organización de cada CPI, debido a que en muchos centros de investigación no cuentan con el conocimiento de sus derechos laborales, ni la información es transparente con respecto al establecimiento de estatutos y reglamentos que son de funcionamiento y protección laboral para cada centro.</p>	<p>CAPÍTULO I. Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 1.</p> <p>Fracción Nueva</p> <p>Funciones de la Dirección General y sus organismos</p> <p>Celebrar el Contrato Colectivo de Trabajo con los Centros Públicos de Investigación.</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Garantizar la protección de los derechos laborales de los trabajadores. II. Garantizar los salarios y prestaciones y a los trabajadores de los CPI's. III. Garantizar la autonomía de cada CPI's y no centralizar la toma de decisiones de manera unilateral.
<p>CAPÍTULO I</p> <p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p>	<p>De igual forma los trabajadores al servicio del Estado, se dividen en empleados y funcionarios. Los empleados son los trabajadores que prestan sus servicios para algún órgano del Estado, en virtud de un</p>	<p>CAPÍTULO I</p> <p>Artículo 4.</p> <p>Fracción nueva</p> <p>XVI. Servidor público académico. Servidor</p>

	<p>nombramiento y que se desempeña normalmente en actividades de <u>apoyo al funcionario</u>; su labor no implica un poder de decisión, disposición de la fuerza pública o representación estatal alguna. Por otra parte, los funcionarios disponen de un poder jerárquico con respecto a los empleados y los demás funcionarios inferiores, poder que deriva en <i>capacidad de mando, de decisión y de disciplina</i>, estos son los mandos medios y a parte de los denominados mandos superiores desde jefe de unidad departamental hasta subsecretario. Cabe destacar, que a diferencia de lo expuesto anteriormente, el personal académico, desempeña funciones de investigación, docencia, extensión, vinculación y/o actividades de innovación según su nombramiento y se rige en conformidad con los Estatutos de Personal Académico, avalados por la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT).</p>	<p>público que se rige por la Ley de CyT, de manera particular los trabajadores de los Centros Públicos de Investigación pertenecientes el CONACyT.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Transitorios</p>		<p>Transitorio nuevo</p> <p>Establecer como transitorio la formulación de la formulación de estatutos del personal administrativo (EPAD) en un plazo no mayor de 12 meses, una vez aceptada la propuesta a la nueva Ley.</p>
		<p>Transitorio Nuevo</p> <p>La POLÍTICA DE FOMENTO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO, LA INNOVACIÓN Y LA SOCIALIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO, indicada en el Art. 40, como política de fomento temporal tendrá una duración de seis años, en su primera etapa, donde se propone asignar un valor estratégico de estímulo a la propiedad industrial, DT y en favor de los CPIs, de incremento sustancial al valor nominal o seis veces su valor nominal en comparación de un artículo científico. Así mismo, para la transferencia de tecnología y la formación de empresas de base tecnológica. Estos</p>

		<p>productos serían los deseables, además de los artículos científicos, para las categorías de Investigador Titular C o superior, en los CPIs, CI e IES; así mismo, para las categorías de Investigador Nacional Nivel III y Emérito, en el SNI. En la fase 2, la ponderación de valor de propiedad se irá ajustando a la baja, hasta alcanzar el equilibrio para mantener la generación tecnológica requerida para fortalecer el desarrollo nacional, en favor de los mexicanos y particularmente de los grupos más vulnerables.</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------